

GUÍA PARA CONDUCTORES DE TRANSPORTE DE CARGAS

GARANTÍA DE SEGURIDAD



ÍNDICE

REQUISITOS GENERALES

PÁGINA 01

REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE TRANSPORTE

PÁGINA 04

CASOS DE RETENCIÓN

PÁGINA 07

RECOMENDACIONES

PÁGINA 09

DOCUMENTACIÓN FISCAL PARA CIRCULAR

PÁGINA 11

GUÍA ORIENTATIVA DE CONDUCTAS PARA LA SEGURIDAD VIAL Y DELICTIVA

PÁGINA 13

REQUISITOS GENERALES

1. QUIÉN ME PUEDE DETENER PARA CONTROLAR EL VEHÍCULO Y LA DOCUMENTACIÓN

- Policía
- Gendarmería Nacional (**GNA**)
- Prefectura Nacional (**PNA**)
- Policía de Seguridad Aeroportuaria (**PSA**)
- Comisión Nacional de Regulación de Transporte (**CNRT**)
- Inspectores Subsecretaría de Transporte Automotor (**SSTA**)
- Otros organismos de acuerdo al tipo de carga transportada (**AFIP - ONCCA - SENASA**)
- Ente Recaudador Provincial

2. QUÉ DOCUMENTACIÓN ME PUEDEN PEDIR

POLICÍA O POLICÍA DE TRÁNSITO:

- Licencia de conducir.
- Cédula de identificación del vehículo sin vencimiento (para

el transporte de cargas no lleva sello)

- Comprobante que acredite la contratación de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

GENDARMERÍA, CNRT POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA Y PREFECTURA Y SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR:

- Registro único del transporte automotor (**RUTA**)
- Certificado de realización de la revisión técnica obligatoria, (**RTO**). Cuando el vehículo realice transporte interjurisdiccional de cargas, la **RTO** es la emitida por los talleres habilitados por la Secretaría de Transporte de la Nación (**UTN-CENT**)
- Licencia Nacional Habilitante según la modalidad para la cual está habilitado.
- Remito, carta de porte ó guía ó factura.
- Comprobante que acredite la contratación de seguro.
- Documentación específica para cada tipo de transporte.

3. QUÉ DEBO LLEVAR SIEMPRE

- Toda la documentación del vehículo, la de la carga y la del chofer.
- Elementos de seguridad obligatorios: cinturón de seguridad, matafuegos, balizas portátiles, placas patente en condiciones, luces y demás elementos en buen estado de funcionamiento.

EL VEHÍCULO DEBE TENER:

- Círculo de velocidad máxima (en la parte trasera del vehículo)
- Bandas perimetrales retroreflectivas.
- Inscripción del nombre de la empresa, domicilio y teléfono; tara y carga máxima (en los laterales).
- La carga distribuida de manera de cumplir con los pesos máximos permitidos.
- Tener las dimensiones máximas permitidas.
- Las cubiertas en buenas condiciones y sin fallas.

Se entiende por cubiertas con fallas, las que presentan deterioros visibles tales como cortaduras que lleguen al casco, desprendimientos o separaciones del caucho o desgaste de la banda de rodamiento que deje expuesta la tela.

Se prohíbe la utilización de neumáticos reconstruidos en los ejes delanteros de camiones.

La carga debe estar correctamente sujeta y en caso de corresponder, tapada.

ANTIGÜEDAD DE LOS VEHÍCULOS

Vehículos automotores de Carga General: 20 años, pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 123/09* y *Resolución 236/09*.

Vehículos automotores de Mercancías y Residuos Peligrosas: 10 años, pudiendo continuar en servicio de acuerdo a lo establecido en el *Decreto 123/09* y *Resolución 236/09*.

Vehículos remolcados, cualquiera sea su carga, podrán continuar en servicio cumpliendo la RTO, con una frecuencia de 6 meses (*Decreto 306/10*).

DIMENSIONES, PESOS Y VELOCIDADES PERMITIDAS

DIMENSIONES MÁXIMAS DE LOS VEHÍCULOS

Ancho: 2,60 m

Alto: 4,10 m

Largo: camión 13,20 m



UT-semirremolque: 18,60 m

Camión c/acoplado: 20,00 m

Full-trailer: 20,50 m

Las automovileras tienen permitido una altura de **4,30 m** y un largo de **22,40 m** con restricción de circulación con niebla o lluvia. Debe llevar un cartel indicando las dimensiones en la parte trasera del equipo.

Los vehículos que transportan contenedores tiene permitido un alto de **4,30 m**.

El transporte de maquinaria especial debe cumplir con los requisitos establecidos en el *Anexo LL del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449*.

PESO MÁXIMO PERMITIDO

Eje simple ruedas simple: 6 ton.

Eje simple rueda dual: 10,5 ton.

Tandem doble ruedas duales: 18 ton.

Tandem triple ruedas duales: 25,5 ton.

Peso máximo permitido del vehículo: es el que surge de sumar los pesos permitidos de acuerdo al tipo de ejes que tengo y nunca puede superar las **45 ton**.

Si transporto una carga que excede los pesos y dimensiones máximos debo tramitar un permiso para circulación ante la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial.

(Anexo VIII -Decreto N° 1.716/08, modificatorio Anexo T, punto 9.12 , Decreto N° 779/95)



RELACIÓN POTENCIA PESO

La misma deberá ser igual o superior al valor de **4,25 CV DIN** por tonelada de peso.

VELOCIDADES MÁXIMAS

EN ZONA URBANA:

Calles: **40 km/h**. Avenidas: **60 km/h**.

EN ZONA RURAL, AUTOPISTAS Y SEMIAUTOPISTAS:

Para camiones **80 km/h**;

Para transporte de mercancías y residuos peligrosos: **80 km/h**; **70 km/h** en la Provincia de Mendoza

En rutas que atraviesen zonas urbanas, **60 km/h**, salvo señalización en contrario.

REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN EL TIPO DE TRANSPORTE

INTERNACIONAL

Cuando se realiza transporte internacional de cargas (de bandera nacional) además de todo lo informado para el transporte de cargas en general debo tener:

- Permiso Internacional correspondiente, certificado de identificación de Unidades.
- Seguro temporario de responsabilidad civil para ingresar al país de destino (con extensión a los países limítrofes)
- Conocimiento de Embarque (**CRT**).
- Manifiesto internacional de carga (**MIC -DTA**), Factura de Exportación.
- Certificado de origen del producto transportado.
- Permiso de embarque (a cargo del despachante).
- Seguro de responsabilidad civil de la carga.

DE MERCANCÍAS PELIGROSAS

Cuando se realiza transporte de mercancías peligrosas además de todo lo informado para el transporte de cargas en general debo llevar:

- Ficha de intervención de la sustancia peligrosa. (*Resolución Secretaría de Transporte N° 720/87-anexo C*)
- Tacógrafo en perfecto estado de funcionamiento para vehículos categorías N2 y N3.
- Carteles de identificación de la sustancia peligrosa que transporta.
- **Etiquetas de riesgo (rombos) y Paneles de seguridad, (rectángulos):** identificación de mercancías, número ONU, código de riesgo correctamente colocadas (en dos lados opuestos del vehículo como mínimo) y que guarden relación con la sustancia transportada.
- Matafuegos indicados para este transporte.

DE RESIDUOS PELIGROSOS

Además de todo lo informado para el transporte de mercancías peligrosas debo llevar:

- La inscripción en el Registro Nacional de Generadores, Transportista y Operadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (el trámite se realiza en la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial) y el Manifiesto de Transporte, si las instalaciones del Generador se encuentran en Capital y las del Operador se encuentran en la Provincia de Buenos Aires o en otra provincia.
- La inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales de la Provincia de Buenos Aires si las instalaciones del generador y operador de los residuos peligrosos se encuentren en la Provincia de Buenos Aires y el manifiesto de Transporte correspondiente.
- Si el tráfico es local la inscripción provincial correspondiente.
- Elementos de contención para emergencias.
- Certificado de Capacitación del Conductor en Transporte de Mercancías y/o Residuos Peligrosos.

DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, GASES LICUADOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SÓLIDOS INFLAMABLES (CLASES 2, 3 Y 4)

Tengo que llevar la revisión técnica de la cisterna de la Subsecretaría de Combustibles de la Nación y además el calibrado con la capacidad volumétrica de cada cisterna.

DE PRECURSORES QUÍMICOS

Necesito la Inscripción en el registro nacional de precursores químicos del SEDRONAR y que la unidad esté preparada para transportar los mismos.

DE ALCOHOLES ETÍLICOS Y METÁLICOS

Tengo que llevar la inscripción del Instituto Nacional de Vitivinicultura de Cubicaje de cisternas para transporte a granel. Y los Carteles especiales de identificación del producto transportado.

(Consultar Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte N° 195/97 - Manual Técnico de Transporte de Mercancías y/o Residuos Peligrosos)

DE CONTENEDORES

Los vehículos deben llevar los elementos de sujeción para enganche de los contenedores que cumplan la norma *IRAM 10.022/88*.

DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

- Habilitación local para el transporte de sustancias alimenticias en general.
- Carnet de sanidad para el conductor.
- Una Habilitación del **SENASA** para transporte de carnes y/o lácteos.
- La Inscripción de habilitación en las bodegas o cajas y Certificado de desinfección de la bodega.

DE CARGAS INDIVISIBLES

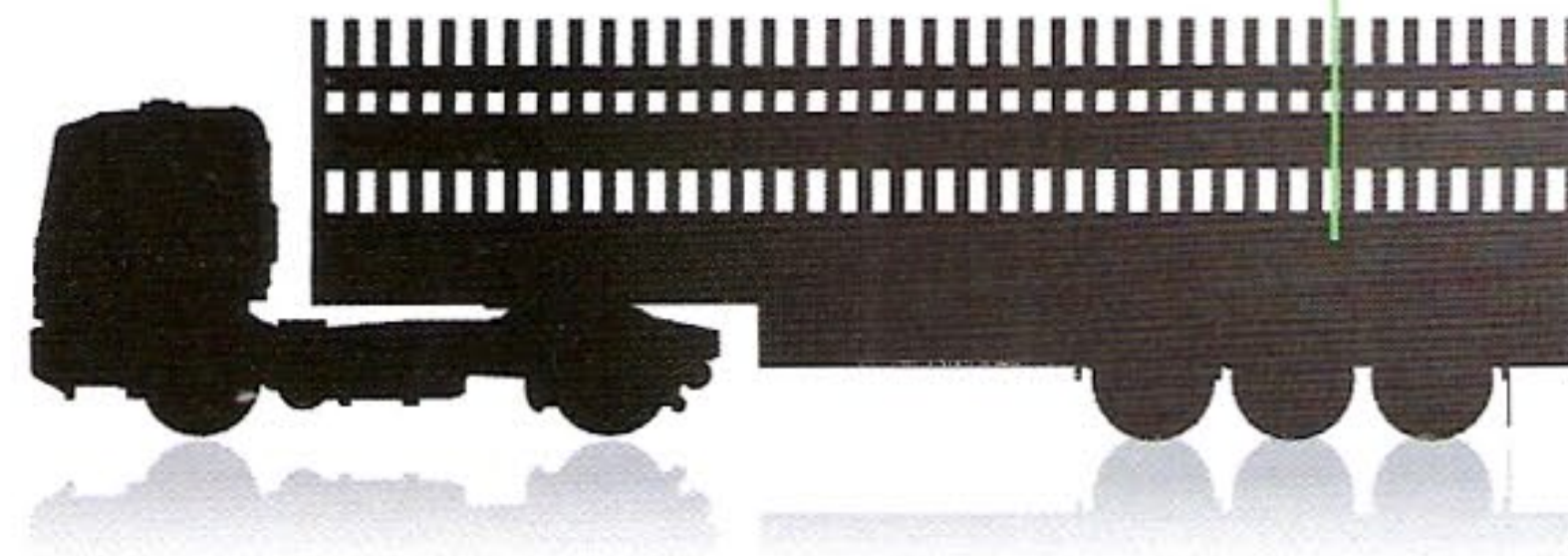
Necesito una autorización especial de tránsito para circular que esté emitida por Vialidad Nacional y/ o Provincial según la ruta que use.

DE HACIENDA

Cuando se realiza transporte de hacienda, además de lo informado para el transporte de cargas en general, debo llevar:

- La habilitación del **SENASA** vigente.
- El DTA y/o Guía Ganadera para el traslado de animales.
- Si la hacienda es destinada a exportación, debo presentar, además, el TRI de Exportación.
- La constancia del Lavado y Desinfección del vehículo.
- La unidad deberá llevar ubicada en la parte posterior de la jaula y en los laterales la siguiente Leyenda:

TRANSPORTE DE ANIMALES - SENASA N°
(T.A. SENASA N°.....)



CASOS DE RETENCIÓN

Tratándose de una infracción de tránsito, las autoridades locales pueden aplicar dentro del procedimiento la retención preventiva y la autoridad que retiene debe informar inmediatamente al juzgado local.

Si el procedimiento es realizado por una autoridad de fiscalización de transporte –**CNRT, GNA, PNA y PSA, y SSTA**– ante una infracción puede paralizarse el servicio o retener la unidad.

Las autoridades policiales pueden preventivamente intervenir ante la comisión de un delito o la presunción de que se esté llevando a cabo.



La retención conforme la Ley procede en los siguientes casos:

DEL VEHÍCULO

1. Que no cumpla con las exigencias de seguridad.
La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta y hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.
2. Si es conducido por personas no habilitadas para el tipo de vehículo que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de Transporte.
3. Cuando se comprobare que estuviere o circulara excedido en los pesos o dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas.
4. Cuando esté prestando un servicio de transporte de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos.

5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; En este caso puede inclusive removerse el vehículo.
6. Cuando se conduzca un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria.
7. Cuando se conduzca un vehículo careciendo del comprobante que acredite la contratación del seguro obligatorio de responsabilidad civil.

DE LA DOCUMENTACIÓN

La licencia de conducir cuando este:

1. Vencida, adulterada, o el titular se encuentre inhabilitado o suspendido.
2. Se conduzca en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.
3. Cuando se viole los límites de velocidad máxima y mínima establecidos en esta ley, con un margen de tolerancia de hasta un **DIEZ POR CIENTO (10%)**.

4. Cuando se conduzca sin respetar la señalización de los semáforos.
5. Cuando se conduzca a contramano.

DEL CONDUCTOR

1. Que esté en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales. Esta retención no deberá exceder de doce horas.
2. Que conduzca un transporte sin habilitación.
3. Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.
4. Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.
5. Por ingresar a una encrucijada con semáforo en luz roja, a partir de la tercera reincidencia.
6. Por cruzar las vías del tren sin tener el paso.
7. Por fugar habiendo causado y/o participado de un accidente.

RECOMENDACIONES

¿QUÉ PUEDE PASAR SI VOY EXCEDIDO EN ALGÚN EJE?

Me pueden detener hasta que acomode la carga pero estoy circulando en infracción y seguramente me van a labrar un acta.

¿SI ME EXCEDO EN EL PESO MÁXIMO?

Me van obligar a bajar la carga hasta que pueda circular dentro de los pesos permitidos y obviamente me labrarán un acta.

Circular en estas condiciones atenta contra todos.

¿MI LICENCIA DE CONDUCIR SIRVE EN LA RUTA?

Si estoy dentro de la provincia que lo expidió si lo puedo utilizar; pero si tengo que ir de una provincia a otra y estoy realizando un servicio de transporte de carga, además de la **Licencia de Conducir** necesito la **Licencia Nacional Habilitante para el transporte interjurisdiccional**.

¿NECESITO ALGÚN TIPO DE AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE?

La Cédula verde para el transporte de cargas no tiene vencimiento por lo que NO resulta necesario portar Cédula Azul ni Autorización de Manejo.

¿QUÉ TIPO DE LICENCIA DEBO TENER?

CLASE B

para vehículos utilitarios.

CLASE C

Para vehículos sin acoplado.

CLASE E

Para vehículos articulados.

CLASE E3

Vehículos afectados al transporte de Mercancías Peligrosas. Además debo tener Licencia Nacional Habilitante para transporte de carga (general o peligrosa)



B

C

E

E3

¿QUÉ CUIDADOS TENGO QUE TENER EN LA RUTA?

Conducir con precaución, respetar las reglas de tránsito, respetar la velocidad permitida, controlar el consumo de combustible, el estado de las cubiertas y que la carga está bien sujeta para que la misma no se esparza en la ruta.

¿PUEDO FUMAR O BEBER ALCOHOL SI MANEJO?

Por cuestiones de seguridad y por norma expresa no debo consumir nunca bebidas alcohólicas, ya que la misma ley lo pena (*Ley de Alcoholemia N° 24.788*) No puedo fumar si transporto sustancias peligrosas.

Es recomendable no hacerlo para mantener siempre el control de la unidad.



SI TOMO MEDICACIÓN ¿PUEDO CONDUCIR?

Debe consultar al médico que recetó el medicamento sobre los efectos en la conducción.

SI LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS SON MALAS ¿QUÉ DEBO HACER?

No es aconsejable conducir con disminución de visibilidad o con calzada resbaladiza, niebla o nieve. Si se conduce en estas condiciones es recomendable reducir la velocidad y extremar las precauciones.

¿CÓMO DEBO TRATAR CON LAS AUTORIDADES?

Siempre con debido respeto y acatando sus disposiciones. Si me piden algo que creo que es indebido o que no entiendo le debo consultar en qué fundamenta su pedido.

¿QUÉ DEBO HACER EN CASO DE EXISTIR RESTRICCIONES AL TRANSPORTE DE CARGAS?

Sólo circular por Rutas Nacionales o Provinciales no restringidas en días y horarios.

DOCUMENTACIÓN FISCAL PARA CIRCULAR

TRANSPORTE NACIONAL

Para los fiscos nacionales como provinciales es necesario contar con la documentación que a continuación se detalla:

NACIONAL

Todo traslado debe estar amparado por Factura o Remito emitido por el dador de carga.

El transportista deberá emitir la documentación fiscal para circular (remito, carta de porte o documento equivalente) cuando el dador de carga no sea un comerciante habitualista.



Verificar en los documentos que el **C.A.I. (Código de Autorización de Impresión)** no esté vencido.

En el caso del transporte de granos es obligatoria la utilización de la carta de porte emitida por el dador de carga en formularios aprobados por los organismos pertinentes (ONCCA) debiendo constar en el mismo -cuando correspondiere- el código de trazabilidad de granos (CTG).

En el futuro se dispondrán mecanismos similares para el transporte de ganado, debiendo tenerse presente que en algunas jurisdicciones ya se exige documentación adicional al respecto como por ejemplo en la Provincia de Buenos Aires el “documento para tránsito de animales” (DTA).

TRANSPORTE NACIONAL

PCIA. DE BUENOS AIRES

Todo traslado de mercaderías cuyo origen y destino se encuentre en dicha jurisdicción debe ampararse con el **C.O.T. (Código de Operación de Traslado)** con determinadas excepciones (peso, importe, bienes de uso, transporte internacional, etc.)



Determinadas jurisdicciones (provincias) si bien exigen pagos a cuenta por el transporte (por ejemplo Corrientes y Chaco) o Código de Operación de Traslado (C.O.T. de Santa Fe), su incumplimiento no impide la circulación con independencia de las sanciones que pudieran corresponder.

TRANSPORTE INTERNACIONAL

La documentación fiscal requerida para el transporte internacional es:

- **Conocimiento de Embarque (CRT).**
- **Manifiesto internacional de carga (MIC-DTA), Factura de Exportación.**
- **Certificado de origen del producto transportado.**
- **Permiso de embarque (a cargo del despachante).**

PCIA. DE MISIONES

Todo ingreso de mercaderías a la provincia debe contar con el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos. También exige pago a cuenta de los transportistas.



GUÍA ORIENTATIVA DE CONDUCTAS PARA LA SEGURIDAD VIAL Y DELICTIVA

La sustracción de camiones, de mercaderías en tránsito, la accidentología vial, excesos en controles, son temas de interés diario que afectan la actividad, por lo que **FADEEAC** a través del **Se.Fi.Lo.**, viene dando respuestas permanentes.

SE.FI.LO

SEGURIDAD, FISCALIZACIÓN Y LOGÍSTICA

Con este propósito y para dar cada vez mejor asistencia se abordan medidas consideradas más convenientes para la obtención del mejor resultado posible.

Para el logro de ese objetivo, a través del permanente trabajo de interacción con otros organismos estatales y otras entidades afines se viene avanzando en el rol de contención, orientación y colaboración que en los diferentes problemas planteados necesita el transportista.

De ello surge la elaboración de esta guía orientativa.

GUÍA ORIENTATIVA

OBJETIVOS

Corregir hábitos y costumbres erróneamente consolidadas que debilitan la necesaria seguridad del sistema en materia preventiva, principalmente.

Están orientados a optimizar las tareas de:

- Dadores de carga
- Empresas de transporte
- Choferes

TIPO DE RECOMENDACIONES

1. REITERATIVAS

Son aquellas que, aunque conocidas y reglamentadas, por diferentes razones **no siempre se cumplen.**

2. NUEVAS

Dinámicas, surgen de la experiencia actual, evolucionan y mutan, adecuándose a las circunstancias y eventos.

RECOMENDACIONES PARA LA SEGURIDAD VIAL

- Planificar el viaje.
- Inspeccionar el vehículo antes de salir y en las paradas. En especial frenos, luces, neumáticos y ruedas bien ajustadas.
- No partir sin descanso previo.
- No consumir alcohol.
- No excederse en la ingesta de alimentos.
- No iniciar un viaje con malestar físico.
- Imprescindible observación del estado del chofer y el transporte por parte del dador de la carga.
- Utilización del cinturón de seguridad.
- Respetar los límites de velocidad.
- Respetar las señales de tránsito.
- Respetar las normas de tránsito.
- Reducir la velocidad en rotondas, intersecciones y zonas pobladas.
- No realizar maniobras peligrosas.
- No ahorrar el uso de luces. Advertir toda maniobra con las mismas.

- Evitar conducir en condiciones climáticas adversas.
- Circular permanentemente por la derecha, salvo al sobrepasar otro vehículos.
- Calcular responsablemente las distancias al sobrepasar un vehículo.
- Dejar distancia con el transporte de adelante.
- Controlar la debida sujeción de la carga y distribución de la misma.
- Obviar la señal con luces traseras para alertar la posibilidad de paso de quien va detrás. No existe unidad de criterio en su corresponde la luz derecha o izquierda. La errónea interpretación puede dar lugar a accidentes frontales.
- Emergencias en el transporte. En caso de accidentes en el transporte de carga peligrosa, recuerde que podrá comunicarse con el **CIPET “Centro de Información para Emergencias en el Transporte”**.

0800-666-2282



EMERGENCIAS 
0800-666-2282

 CIPET

www.catamp.org.ar

ALERTAS Y DENUNCIAS

- Dentro de las posibilidades es conveniente denunciar los ilícitos en las **D.D.I. (Direcciones de Investigaciones)**, ya que en las mismas la toma de denuncias se efectúa siguiendo un protocolo que resulta más integral en la información que se recibe para la investigación del delito a través de las Fiscalías.
- Es importante establecer un canal informativo para aportar datos útiles a las **Fiscalías Temáticas**, para los cual se cuenta con el aporte y colaboración del **Se.Fi.Lo.**



prevenciondelitos@fadeeac.org.ar

- Para dar alerta o comunicar hechos, la Policía de la Provincia de Buenos Aires pone a disposición los siguientes números telefónicos:

0221-429-3092 al 3096

0800-222-7400

*911



- En caso de emergencia en jurisdicción de Capital Federal el teléfono indicado es el:

911

- En otras jurisdicciones del país, las denuncias hay que hacerlas en la dependencia jurisdiccional donde ocurrió el hecho.
- Independientemente de esos teléfonos de comunicación temprana, **FADEEAC** reitera a través del **Se.Fi.Lo.** como apoyo, colaboración y orientación ante un ilícito el celular:

011 15 5625 5226

PRINCIPALES NORMAS NACIONALES APLICABLES AL TRANSPORTE DE CARGAS

TRÁNSITO

- LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24.449
- SU MODIFICATORIA LEY 26.363
- DECRETO REGLAMENTARIO N° 779/95
- DECRETO N° 1716/08

TRANSPORTE

- LEY DE TRANSPORTE DE CARGAS N° 24.653
- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1035/02
- RÉGIMEN DE FALTAS DECRETO N° 253/95



SI TENGO DUDAS:
CONSULTAR A FADEEAC AL DEPARTAMENTO
SEGURIDAD FISCALIZACIÓN Y LOGÍSTICA:

4860.7793 4860.7700

UNA RUTA TRANQUILA ES RESPONSABILIDAD **DE TODOS.**

